

Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000126 DE 2012

(- 6 AGO. 2012)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0001 de 2012”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución No. 000115 de julio 25 de 2012, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012 cuyo objeto es “Operación logística para la difusión y apoyo en la selección de las propuestas presentadas a las convocatorias públicas de Fomento y Estimulo realizadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el año 2012”, para lo cual se realizó la publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.
2. La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012, cuenta con un presupuesto oficial de: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$114.885.083), incluido IVA, respaldados en el CDP 00119 de 2012.
3. El 31 de julio de 2012 a las 10:00 a.m., cierre del plazo fijado para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, las propuestas de los siguientes oferentes:

Edpo.

[Handwritten mark]

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0001 de 2012"

#	PROPONENTE
1	NANCY ARANGO BEDOYA
2	MARKETING DE IDEAS
3	HANGAR MUSICAL SAS

4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo en mención.

5. De acuerdo con lo anterior se encontró que el proponente NANCY ARANGO BEDOYA no aportó el Registro Único de Proponentes, de igual manera no detalló cada uno de los valores necesarios para el calculo del EBITDA tanto del ultimo año como del inmediatamente anterior, ya que en dicha propuesta solo se discrimino las cuentas del PUC y en los estados financieros no se encuentran discriminadas las cuentas, por lo cual fue requerida para subsanar estos requisitos.

6. En desarrollo de dicha verificación se encontró en la propuesta presentada por el proponente NANCY ARANGO BEDOYA que el Crecimiento EBITDA: EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior del oferente tenía un Índice de Crecimiento EBITDA inferior a cero punto cincuenta (0.50), lo cual era una causal de rechazo y eliminación de la propuesta acorde con el capítulo VIII del Pliego de Condiciones, por lo que ésta propuesta fue eliminada.

7. En la verificación de requisitos habilitantes del proponente MARKETING DE IDEAS, se encontró que el mismo aportó certificados de contratos que no daban cuenta de la experiencia de dos (2) años en ejecución de contratos con objeto acorde y/o similar a lo requerido para el presente proceso de selección y de la experiencia indicada en el RUP no se pudo obtener esta información, de igual manera en su propuesta no se detalló cada uno de los valores necesarios para el calculo del EBITDA tanto del ultimo año como del inmediatamente anterior, ya que en dicha propuesta no se presenta el detalle del EBITDA del año inmediatamente anterior y las cuentas contables del PUC no son correctas, por lo cual fue requerido para subsanar estos requisitos, presentando la documentación para subsanar y habilitar su propuesta el día 1º de agosto de 2012.

8. Al verificar los requisitos habilitantes del proponente HANGAR MUSICAL SAS se encontró que el mismo aportó certificados de contratos que no daban cuenta de la experiencia de dos (2) años en ejecución de contratos con objeto acorde y/o similar a lo requerido para el presente proceso de selección y de la experiencia indicada en el RUP no se pudo obtener esta información, por lo cual fue requerido para subsanar estos requisitos, presentando la documentación para subsanar y habilitar su propuesta el día 1º de agosto de 2012.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0001 de 2012"

9. El 1º de agosto de 2012 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	CALIDAD	PRECIO	PUNTAJE TOTAL
MARKETING DE IDEAS	565	400	965
HANGAR MUSICAL SAS	590	372	963

10. Por un error involuntario de digitación, el puntaje del proponente HANGAR MUSICAL SAS fue mal sumado, por lo que éste resultado debió ser 962 puntos.

11. Dentro del término establecido en el numeral 6º del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, el proponente HANGAR MUSICAL SAS presentó las siguientes observaciones al informe de evaluación:

1. Según la propuesta del proponente MARKETING DE IDEAS, aporta dentro del personal de apoyo para obtener puntaje la hoja de vida de Ana María Hernández Ospina; Se aportan las siguientes certificaciones:

-Agosto a diciembre de 2011 Expedido por la empresa Comunicaciones Communicare S.A.S. (5 meses).

-Octubre 12 a Diciembre 17. Expedido por la empresa SURGIR. (2 meses y 5 días).

-Diciembre 15 de 2008 a febrero 28 de 2009. Expedido por la Universidad Nacional. (2 meses y 14 días).

-Mayo 28 a noviembre 12 de 2008. Expedido por P&C. (5 meses y 15 días).

Si se suma la experiencia acreditada en los certificados, arroja como resultado un tiempo total de 15 (Quince) meses y 4 (cuatro) días, lo cual no es suficiente según el tiempo establecido por la entidad dentro de los pliegos de condiciones el cual debería ser de 2 (dos) años. Razón por la cual no debe ser tomada en cuenta para el criterio de calificación.

2. En la propuesta del mismo oferente MARKETING DE IDEAS aporta la hoja de vida de Eliana Soto Vinasco, certificando la siguiente experiencia:

-17, 18 y 19 de octubre de 2006. Expedido por la Universidad de Medellín. (3 días).

-Octubre 28 al 30 de noviembre de 2008. Expedido por Marketing de Ideas. (1 mes).

-Certificado expedido por MERLIN ESTUDIOS donde no se especifica la duración del evento.

-Abril de 2008 a enero de 2009. Expedido por BE MARKETING. (10 meses).

Sumando la experiencia certificada por la señora Eliana Soto Vinasco, se puede evidenciar que la sumatoria de este tiempo daría como resultado 11 (once) meses y 3 (tres) días, lo cual resulta insuficiente para cumplir con el tiempo de 2 años establecido en los pliegos de condiciones.

Adicional a esto, el tiempo relacionado en los certificados aportados da cuenta de eventos realizados antes de la fecha en la que obtuvo el título profesional, lo cual va en contravía de lo establecido en el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012 el cual cito a continuación:

Dpo.

4

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012"

"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Dado lo anterior y atendiendo a la normatividad vigente en cuanto a reglas de selección en la contratación estatal, tampoco debe ser tenida en cuenta dicha hoja de vida y retirar el puntaje otorgado por la misma.

12. Para dar respuesta a las observaciones planteadas por el proponente, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012 se tiene:

12.1. La hoja de vida de la señora Ana María Hernández Ospina presentada por el proponente MARKETING DE IDEAS, de acuerdo con el numeral 6.3 del Pliego de Condiciones y la Adenda 01 de julio 30 de 2012, recibió 30 puntos por cumplir con el requisito de perfil; es decir, por ser profesional de comunicaciones, mercadeo, publicidad o carreras afines toda vez que se trata de una comunicadora social de la Universidad de Antioquia (Folio 114 de la propuesta).

12.1.1. Una vez revisada la hoja de vida de la señora Ana María Hernández Ospina respecto del puntaje otorgado por experiencia de dos años o más en actividades de apoyo logístico debidamente acreditado, se encontró:

12.1.1.1. Cinco meses de experiencia certificados por Comunicare (Folio 115 de la propuesta).

12.1.1.2. Dos meses y Cinco días certificados por Surgir (Folio 116 de la propuesta).

12.1.1.3. Cuatro meses y Once días certificados por la Universidad Nacional de Colombia (Folios 117 y 118 de la propuesta).

12.1.1.4. Cinco meses y Catorce días certificados por la Corporación Planeación y Comunicación para el Desarrollo (Folio 119 de la propuesta).

12.1.2. Una vez sumada la experiencia de la hoja de vida de la señora Ana María Hernández Ospina se observa que su experiencia es de diecisiete (17) meses por lo que **no** cumple con la experiencia exigida en el Pliego de Condiciones para haber obtenido 30 puntos.

12.1.3. El Pliego de Condiciones establecía la posibilidad de obtener 15 puntos si acreditaba menos de 2 años de experiencia como coordinador de actividades de apoyo logístico, una vez revisada la experiencia de la señora Ana María Hernández Ospina, se observa que la experiencia que presenta no se relaciona con la solicitada.

12.1.4. Habrá de retirarse 30 puntos de la propuesta presentada por el proponente MARKETING DE IDEAS, toda vez que la hoja de vida de la señora Ana María Hernández Ospina no cumple con la experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones.

12.2. La hoja de vida de la señora Eliana Soto Vinasco presentada por el proponente MARKETING DE IDEAS, de acuerdo con el numeral 6.3 del Pliego de

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0001 de 2012"

Condiciones y la Adenda 01 de julio 30 de 2012, recibió 30 puntos por cumplir con el requisito de perfil; es decir, por ser profesional de comunicaciones, mercadeo, publicidad o carreras afines toda vez que se trata de una profesional en comunicaciones y relaciones corporativas de la Universidad de Medellín (Folio 134 de la propuesta).

12.2.1. Una vez revisada la hoja de vida de la señora Eliana Soto Vinasco respecto del puntaje otorgado por experiencia de dos años o más en actividades de apoyo logístico debidamente acreditado, se encontró:

12.2.1.1. Un mes y dos días de experiencia como coordinadora de la Feria de Innovación Social Medellín certificados por Marketing de Ideas (Folio 136 de la propuesta).

12.2.1.2. Certificado de Merlin estudios que indica que coordinó e hizo la jefatura de prensa del evento Puerto Candelaria en Puerto Sinfónica el cual **no** especifica los extremos del período en que realizó dicha actividad (Folio 137 de la propuesta).

12.2.1.3. Nueve meses como coordinadora en los eventos: Foro Colombia y sus vecinos, Seminario del agua, Encuentro veedores y defensores de la Personería de Medellín (Folio 138 de la propuesta).

12.2.2. Una vez sumada la experiencia de la hoja de vida de la señora Eliana Soto Vinasco se observa que su experiencia es de diez (10) meses y dos (2) días por lo que **no** cumple con la experiencia exigida en el Pliego de Condiciones para haber obtenido 30 puntos.

12.2.3. El Pliego de Condiciones establecía la posibilidad de obtener 15 puntos si acreditaba menos de 2 años de experiencia como coordinador de actividades de apoyo logístico, una vez revisada la experiencia de la señora Eliana Soto Vinasco, se observa que en la experiencia que presenta de diez (10) meses y dos (2) días, se relacionan actividades de coordinadora de eventos, por lo tanto habrá de cambiar su puntaje de 30 puntos a 15 puntos.

12.2.4. Dentro de su observación el proponente HANGAR MUSICAL SAS hace alusión a que "el tiempo relacionado en los certificados aportados da cuenta de eventos realizados antes de la fecha en la que obtuvo el título profesional, lo cual va en contravía de lo establecido en el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012, EXPERIENCIA PROFESIONAL", observación que no prosperará toda vez que el Pliego de Condiciones no exigió como requisito que la experiencia fuera profesional, se limitó a exigir experiencia como apoyo o coordinador en actividades de apoyo logístico debidamente acreditadas.

13. A la propuesta presentada por MARKETING DE IDEAS habrá de restársele 30 puntos de la hoja de vida de la señora Ana María Hernández Ospina así como habrá de restársele 15 puntos de la hoja de vida de la señora Eliana Soto Vinasco.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012”

14. Teniendo en cuenta que prosperaron observaciones que modifican el informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0001 de 2012, dicho informe queda de la siguiente manera:

PROPONENTE	CALIDAD	PRECIO	PUNTAJE TOTAL
HANGAR MUSICAL SAS	590	372	962
MARKETING DE IDEAS	520	400	920

15. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, así como resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el proponente HANGAR MUSICAL SAS se encuentra habilitado jurídicamente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicatario de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012, por un valor total de \$97.589.259 IVA incluido, previa apropiación de los recursos presupuestales.

16. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de agosto 6 de 2012, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012 al proponente HANGAR MUSICAL SAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual quedará así:

PROPONENTE	CALIDAD	PRECIO	PUNTAJE TOTAL
HANGAR MUSICAL SAS	590	372	962
MARKETING DE IDEAS	520	400	920

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar al oferente HANGAR MUSICAL SAS, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2012, cuyo objeto es: “ Operación logística para la difusión y apoyo en la selección de las propuestas presentadas a las convocatorias públicas de Fomento y Estimulo realizadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el año 2012”, por un valor total de \$97.589.259 IVA incluido, de acuerdo con la propuesta presentada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de administrativo se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de

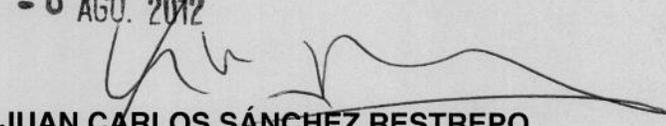
"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0001 de 2012"

conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los - 6 AGO. 2012


JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	León David Quintero	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogado		Abogado		Subdirector Administrativo y Financiero

